()FCA

Año XXI

Panamá, 3 de Junio de 1924

NÚMERO 4417

PODER EJECUTIVO

Pomidente de la República

BELISARIO PORRAS

munacho Oficial: Residencia Presidencia:

tario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

mipacho Oficia): Paincio de Gobierno, segundo plao. Calle 32—Casa particular: Calle 13 Este.

metario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAV

empacho Oficiai: Palacio de Gobierno, «egundo pizo, Avenida Central.—Casa carticular: Aveni-la 8 7 Celle 169

eretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

moscho Oficial: Palacio de Gobierno, primer miso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-m Central. NO 33,

lireturno de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

mpacho Oficial: Edificio de Correos y Telegra lls, tercer piso, Avenida Central, Piaza de la lldependencia.—Casa particular: Calle 13. 156 4

Omeratario de Fordento.

JUAN ANTONIO JIMENE2

cho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer Illso, Avenida Central,—Casa particular: Calle In NO 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO JUSTICIA

Sumreto número 90 de 1924, de 50 de Mayo. por el cual se nombra Director General	
die Correos y Telégrafos	14463
Interinidad	14463
Dimereto número 92 de 1924, de 30 de Mayo.	
mor el cual se crean dos Oficimas Telefó- micas Administraciones Subalternas de	
Correcs y se designan las personas que	
lian de servir en ellas	14463
SECCION PRIMERA	
monolución número 88, de 26 de Mayo de	
1024	14463
Mimolución utimero 89, de 25 de Mayo de 19824	
Amolución número 91, de 29 de Maro de	14463
0.024	14453
monolución número 92, de 31 de Mayo de	
	14464
SECCION SEGUNDA	
finimolucion número 91, de 20 de Mayo de	
MIE4	14464
SECRETARÍA DE RELACIONES	
EXTERIORES	
Miniplación número 155, de 22 de Mayo de	
1804	14454
Illimiblioción número 156, de 22 de Mayo de	
Manaplución número 157, de 23 de Mayo de	14464
IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	14484
illimponocimiento del Viceconsul de la Re-	
sullblica Argentina en Colón, por el Co-	
Illerno de la República de Panama	19404

SECRETARIA DE FOMENTO

ecreto número 14 de 1924, de 19 de Marzo. por el cual se dictau algunas medidas relacionadas con el Nuevo Hospital San-to Tomás, los Hospitales de Emergencia to 10 mas. los Hospitales de Emergencia
y la Lucha Anti-Tuberculosa.

Decreto número 15 de 1924, de 20 de Marzo,
por el cual se dicta una medida relacionada con las funciones del Médico Oficial de la Provincia de Fanamá. 14464 Decreto número 16 de 1924, de 31 de Marzo por el cual se llena la vacante de Armo-por el cual se llena la vacante de Alem-cenista en la construcción del edificio para Archivos Nacionales.

Decreto número 18 de 1924, de 10 de Abril, por el cual se llena la vacante de Médico Oficial de la Sección de Occidente en la Provincia de Veraguas. Decreto número 19 de 1924, de 21 de abril por el cual se nombra un Colector Espe-cial de la Contribución de Caminos en el

Distrito de Aguadulce . . .

Resolución número 4, de 15 de Enero de Resolución número 5, de 15 de Enero de 1924 Resolución número 6, de 16 de Enero de 1924....tesolución número 7, de 11 de Febrero de Resolución número 7, de 11 de resolución número 8, de 14 de Febrero de Resolución número 10. de 7 de Marzo de 1924..... 14465

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 90 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra Director General de Co-rreos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Be-lisario Porras Jr., Director General de Correos y Telégrafos, para que entre a ejercer sus funciones a partir del prime-ro de Junio del corriente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 91 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interi midad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Morales Herrera, Defensor de Oficio, en interinidad.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinti-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAPARL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 92 DE 1924

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se crean dos Oficinas. Telefónicas ministradoras Subniternas de Correos, y se desig-nan las personas que han de servir en ellas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea en los Corregimientos de El Valle y El Espino, en la Provincia de Pauamá, sendas Telefonías Administradoras Subalternas de Correos.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Berta María Coronado y a la señora Eli-sa L. viuda de Morgau, Telefonistas Ad-ministradoras Subalternas de Correos de El Valla de Republicamente El Valle y El Espino, respectivamente

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAPAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Reso-lación Número 88.—Panamá. 26 de Mayo de 1924.

En Oficio número 28 del 15 del mes en curso, dirigido a este Despacho, hace el señor Suboficial Humanitario la siguien-

«Como la Ley 5• de 1918, sobre pro-tección a los niños habla indistinta-mente de inacies y de niños, atendi-das las definiciones contenidas en los artículos 1132 y 1146 del Código Ad-ainistrativo, hasta que edad de los ni-ños se debe entender que se extiende la jurisdicción que dicha Ley concede al Oñetal Humanitario?»

Para resolver se considera lo siguiente:

Para resolver se considera lo siguiente:

Leyendo el Código Administrativo del artículo 1132 a 1139 se observa que el legistador llama en egeneral miños a las personas que se hallan en el periodo de la vida comprendido entre el rascimiento y la adolescencia. Esta última la hace empezar a los catores años en los hombres y a los doce en las mujeres. Luego divide la niñez en dos períodos y llama infantes a los que están en el primero, el impúberes a los que están en el primero, el impúberes a los que están en el segundo Ahora bien, la ley 5º, a que se refiere el señor Suboficial/Humanitario, para juegar solamente a los maltratos inferidos a los infantes (mumeral le del artículo 4º), y según el artículo 1132 del Código Administrativo, son infantes los que no han cumpildo los siete años.

Por la expuesta.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Oficial Humanitario sólo puede juz-gar faltas por crueldades o maitratos in-feridos a niños menores de siete años.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAPARL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobirno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción Número S9.—Panamá, 26 de Ma-yo de 1924.

Don José Dolores Guardia, ciudadano Don José Dolores Guardia, ciudadano panameño, de cincuenta y siete años de edad y con residencia constante en la República, ha pedido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaria, la declaración de que reune, el postulante, las condiciones que exige el artículo 93 de la Constitución para eer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El señor Guardia acompaña a su soli-citud los siguientes documentos:

1º. Copia autenticada de la Resolu-ción número 48 de 25 de Febrero de 1913, por la cual el Poder Ejecutivo resolvió que en esa fecha tenía el soli-citante más de nueve años de ejercer funciones judiciales; y

funciones judiciales; y

2º Un certificado de 21 de este mes
expedido por el Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia,
Dr. Ezequiel Urrutia Díaz, en el cual
declara este alto funcionario, que en
Enero de 1920 fue el peticionario nombrado Juez 6º del Circuito, y que desde esa fecha hasta hoy viene ejerciendo, sin interrupción, ese cargo, es decir, desde hace cuatro años y cuatro
meses.

Samados, pues, los nueve años que expresa la Resolución citada a los cuatro años y mesea que tiene el soliciante de estar desempeñando el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, se tiene que ha ejercido, en total, por más de diez años funciones judiciales.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que don Jo-sé Dolores Guardia posse los requisitos exigidos en el artículo 93 de la Constitu-ción para ser Magistrado de la Corte Su-prema de Justicia.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Djecuti-vo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Reso-lución Número 91.—Panamá, 29 de Mayo de 1924.

incon Numero 19.—ranama, 23 de Mayo de 1924.

Vista la sclicitud hecha a esta Speretaría por los señores Dimes A. Rostrup,
Alberto J. Barsallo y N. E. Azuliar, para
que el Foder Ejecutivo les cumente los
sueldos que devençan como empleados
de la Gobernazión de la Provincia de
Panamá, y taniendo es decisión en que
el Poder Ejecutivo Sió puede fijar y aumentar sueldos en los casos previstos especialmente en las leyest en que éstas
no lo facultan para aumentaries el sunldo a los empleados de la Gobernación de
la Provincia de Panamá, y en que acin
estando el Ejecutivo sationado, no podirá decretarse el aumento por no haber
en el Presupuesto partida disponible pora este fin, ademis de que con cada aumento es esontaría un precedente en que
se fundarían otros empleados para hacer
con más o menos justicia, la misma solicitud.

SE BESUELUE:

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido, por los moti-vos que quedan expuestos.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS El Secretario de Gobierno y Justicia, RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción Número 92.—Panamá, 31 de Ma-yo de 1924.

RESUELTO

Se concede al señor Alberto Galimany, Director de la Banda Republicana, el mes de descanso de que trata el artículo 796 del Código Administrativo, que soli-eita en oficio de 31 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 91.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

James Johnson, jamaicano, reo del de-lito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por les cuales fue condenado y un certi-ficado expedido por el Director del Pre-sidio de esta ciudad, en el que consta su

Por tanto, de conformidad con los ar-tículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a James Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ua año de reclusión a que fue condenado, y como ha cumpidio ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado in-curra por une nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal en pena restrictiva de la insertad, y en tar caso suffrié el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda lnego obtener nueva-mente ese beneficio.

Communiquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 155.— Panamá, Mayo 22 de 1924.

Vuiji Midooka, natural del Japón y vecino de la ciudad de Colón, manifiesta a esta Secretaria que tiene necesidad de ausentarse para su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de Colón y que crenta con medios de subsistencia,

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yo-kohama. Japón, cara que vise el pasa-porte de Yuiji Midooka, con destino a la República de Panamá.

Comuniquese v publiquese

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario.

ENRIQUE GRENZIER

RESOLUCION NUMBERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución minero 156— Panamá, Mayo 22 de 1924.

Antonio Vigna, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso pera traer a esta copital a su hermano. Carmine Vigna, quien reside en ese Reino y

viene a trabajar con el peticionario. Co-mo éste ha comprobado que puede dar trabajo a su hermano y que ha hecho el depósito a que se refere el Decreto nú-mero 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE

Autorizar ai Cónsul General de Pana-má en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Carmine Vigua con destivo a la República de Pavamá.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 157.— Panamá, Mayo 23 de 1924.

David Gooding, manifiesta a esta Se-cretaria que actualmente se encuentra en Jamaica su hijo Ernest Downie, menor de edad. y solicita permiso pars traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su familia. su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte del menor Ernest Downis, con destino a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Viceconsul de la República Argentina por el Gobierno de la República de Panamá

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 27 de 1924.

Vistas las Letras Patentes de fecha primero de Abril del presente año, por las cuales Su Excelencia el Presidente de la Nación Argentina nombra al señor Enri-que Valiarino Vicecónsul en Colón, documento que a la letra dice:

«El Presidente de la Nación Argen tina,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Vice-Cónsul en Colón (Panamá).

Coion (Fanama).

Por tanto y concurriendo en el señor Enrique Vallarino las cualidades que se requieren, se ha resuelto elegirle y nombrarle como por la presente se le nombra Vice-Cónsul en Coión, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estito a los agente de su clase.

Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según co-rresponde, en Buenos Aires a 1º de Abril de 1924.

M. T. DE ALVEAR. ANGEL GALLARDON,

SE RESILETOR

Reconocer al señor Enrique Vallatino cou el carácter de Vice-Cónsul de la Ar-gentina en Colón, y expidasele el corres-pondiente Exequátur.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GEENZIER

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 14 DE 1924

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el Nuevo Rospital Santo Tomás, los Hospitales de Emergencia y la Lucha Anti-Tuberculosa

El Presidente de la Rebública

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la me-jor forma de economía y administración en los trabajos que se relacionau con la construcción del Nuevo Hospital Santo construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, la organización de los Hospitales de Emergencia y la campaña general contra la tuberculosis, curos gastos deben cubrirse con el reunamente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha Anti-Tuberculosa, establecida por la Ley 63 de 1917;

la Ley 63 de 1917."

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 45 de 19 de Diciembre de 1923, la Junta creada por el Decreto número 27 de 1918, para los récetos del manejo de ios foníos que se colecten para la Lucha Anti-Tuberculosa, quedó eliminada, desde luego que por la disposición primeramente icada, tal función corresponde a la Secretaria de Hacienda y Tesoro, quier gira los cheques por cuentas visadas y aprobadas de acuerdo con lo que establece el Decreto número 45 de 1919, sobre gastos relacionalos con la obra de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás; Santo Tomás;

Que en el Nuevo Hospital Santo To-más está construída una Sala o Pabellón especial para tuberculosos, la que arre-glada convenientemente, entrare a fun cionar en breve, cumpliendo los fines de cionar en breve, cumpliendo los fines de su creación, y por tal motivo es necesa-rio dirigir nuestros mayores esfuerzos en el sentido de no distraer por ahora parte alguna de los recursos con que se cuenta para atender a esta obra de alta signifi-coción nacional y poder así, en poco tiempo, ayudar eficazmente a la labor que entraña la Lucha Anti-Tuberculosa;

Que por el artículo 19 del Decreto nú-mero 27 de 25 de Septiembre de 1918 se adscribió a la Cruz Roja Nacional la la-bor de emprender, crganizar y llevar a cabo la campaña contra la tubercu osis, con el find de contrarrestar los estragos de este mal y evitar su propagación por el territorio de la Reofibira y con tal propósito es indispensable darie a este estratione marsa construición de sinproposito una nueva organización técnica y administrativa que consulte de la ma-nera más eficaz los intereses y necesida-des dera co tan importante de la Benefi-cencia Pública; y

Que se hace indispensable la fundación e un Sanatorio para tuberculosos,

DECRETA:

Artículo 1º Los gastos que ocasionen la terminación del Nuevo Hospital Santo Tomás, como la organización de los Hoa pitales de Emergencia, la fundación de un Sanatorio para tuberculosos y la cam-paña ganeral contra la tuberculosis, se cubrirán con el remanente del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia y con los fondos destinados a la Lucha An-ti-Tubercuiosa, estab ecida por a Ley 63 de 1917.

Articalo 2º Desde la promulgación de este Decreto. la Cruz Roja Nacional no tendrá intervención alguna relacionada con la utilización de estes fondos ni con la administración de estes servicio, siemdo io primero potestativo solamente de la Secretaria de Hacierenda y Tesoro, y lo segundo, de la Secretaria de Fomento y Obras Páblicas, la cual desde el 4 de Mayo próximo asumirá y reglamentará to las las funciones administrativas que tengan relación con la materia, liasta tanto se abr- o inaugure el Pabellón o Sala correspondiente, en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Artículo 3º Del registro de todas y ca la una de las cuentas y transacciones que verifique la Junta de Vigil-ncia y Fis halización de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás, a que se refere el artículo 5º del Decreto número 45 ya citado, se enviará copia auténica al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para su conocimiento y demás fines

Artículo 4º Los empleados designa-dos por la Cruz Roja Nacional para pres-tar sus servicios en la Lucha Anti-Tu-berculose, continuarán gozando de sus sueldos hasta el día último del mes de Abril próximo.

Artículo 5º Deróganse los Decretos números 27 de 25 de Septiembre de 1918, 46 de 1º de Diciembre de 1919 y cualesquiera otras disposiciones que pug-uen con este Decreto.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

× 1

DECRETO NUMERO 15 DE 1924

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se dicta una medida relacionada con las famciones del Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Ma-Artículo único. A partir del 1º de Ma-yo próximo, y durante una hora por lo menos diaria, el Médico Oficial de la Provincia de Panamá prestará sus servi-cios gratuitos a la Cruz Roja Nacional, en la forma que fuere necesario.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los veinte días del nes de Marzo de mil novecientos veln-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomente,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1924 (DE 31 DE MARZO)

por la cual se llena la vacante de Alm en la construcción del edificio para Archivos Na-

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del se-nor Roberto Clement, quien ha renun-ciado el cargo, nómbraso Almacenista en la construcción del edificio para Archivos Nacionales, al señor Aristides Picota.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamã, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecien-tos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ

DECRETO NUMERO 18 DE/1924

(DE 1º DE ABRIL)

por la cual se llena la vacante de Médico Oficial por la Cam se actua a vacante de medico Oncias de la Sección de Occidente en la Provincia de Veraguas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase ai Dr. Jor-ge Abadia, Médico Oficial de la Secoión de Occidente de la Provincia de Vera-guas, en reemplazo del Dr. Wendehake que ha renunciado el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril e mil novecientos venticuatro. da

El Secretario de Femento, J. A. JIMÉNEZ.

BELISARIO PORRAS.

DECRETO NUMERO 19 DE 1924

(DE 21 DE ARRILL

por la cual se nombra un Colector Especial de la Contribución de Caminos, en el Distrito de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Abe-lardo Cruz Delgado, Colector Especial de la Contribución de Caminos en el Dis-trito de Aguadulce.

Artículo 2º. El Colector nombrado de berá observar las reglas fijadas en los artículos 1º y 2º del Decreto Número 2 de 10 de Enero de 1922, para hacer efectiva esta contribución, prestando de autemano uns fianza que garantice el manejo de los fondos que colecte, cuya cuantía determinará el Tesorcro Municipal del Distrito, teniendo en cuenta el monto aproximado de la sama que debe recaudarse.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro,

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 15 de 1924.

las tres de la tarde del día de A las tres de la tarde del día de ayer, 14 de Euren, se efectud la licitación so bre suministro de rejas, literas y sopor tes para literas para la Cárcel Modelo de Panamá, de acuerdo con el aviso oficial publicado por esta Secretaría.

Presentaron propuestas las siguientes firmas comerciales:

La Compañía Duque de Ferretería y Maderas;

Compañía Duque Inc., que ofrece suministrar todos los materiales fabricados por la cPauly Jail Building Companys, de St. Louis, Mo., U. Sl A., por la suma total de B/39.444.00; y

Fidanque Brothers & Sons, quienes los ofrecen por la suma de B/ 36.390.00, de acuerdo con los pliegos de cargos y establementas.

Como lo uispone la ley, la adjudica-ción provisional del remate se hizo a los expresados señores Fidanque Brothers & Sons, por ser su oferta la más baja, se-gún puede verse, y estando conformes los señores Charles L. Stockeiberg y Ja-mes C. Wright, miembros de la Junta Constructora de la Cárc-i Modelo en la conveniencia de caa propuesta para el Gobierno, a la cual no tiene nada que objetar esta Secretaría,

SE RESUREVE.

Adjudicar en definitiva a los señores Fidanque Brothers & Sons, el contrato para el suministro de las mencionadas rejas, literas y soportes para éstas, por la suma total de B/35,390,00, y comunicarle esta Resolución, a fin de que concurran al Despacho a formalizar el con-

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

A. KMENEZ.

RESOLUCION NUMBRO 5

República de Panamá.—Poder Ejecnti-vo Nacional.—Secretaría de Fomento. —Sección Primera.—Resolución nú-mero S.—Panamá, 15 de Enero de

RESTRICTO:

Declárase sin valor alguno, la Resolu-ción número 52 dictada por este Despa-cho con fecha 10 de Noviembre de 1923, y mantiénese vigente en todas sus par-tes, la Resolución número 45 del 10 de Diciembre de 1920, por medio de la cual

se autoriza a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz para establecer una tarifa en escala gradual para el suministro de alumbrado eléctrico a los particulares.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento

J. A. JIMÉNEZ

BESOLUCION NUMERO 6

Bepública de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Primera.—Resolu-ción número 6.—Panamá, Enero 16 de 1924.

RESUELTO:

Autorizase al Gerente del Banco Nacional para que por conducto del Tesorero Municipal del Distrito de Tolé, comisionado por el "oncejo Municipal del mismo Distrito en Resolución Nº 3 de 11 de Noviembre del año pasado. copla de la cual se ha remitido a este Despacho debidamente autenticada, entregue a la expresada entidad los fondos que a la fecha están depositado en el Banco provenientes del impuesto de tierras que establece el articulo 55 de la Ley 63 de 1917.

Los fondos que se entreguen al ci-tado Municipio serán emplearios por el mismo en la ejecución de las obras públicas signientes que serán supervi-gitadas por el Gobarnador de la Pro-vincia de Chiriquí:

«Reparación del camino vecinal que induce de la población cabecera a las conduce de la población cabecera a l fuentes termales denominadas 'L Pozos de Agua Salada' profundiz dichos pozos, y empedrarios debida-mente para su aseo higiénico.

Registrese comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaria de Fomento. —Sección Primera —Resolución número 7. —Panamá, Febrero ción náme 11 de 1924.

De conformidad con la solicitud presentada a este Despacho por el se-nor don Francisco Azcárraga, Archi-vero de la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, con facha 7 de los corrientes. corrientes.

SE RESUELVE:

Concederie el mes de vacaciones con goce de sue:do a que tiene derecho, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia doce del presente mes.

Registrese, comuniquese y publi quese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 8

Bepública de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Primera.—Resolu-ción número 8 —Panamá, Febrero 14 de 1924.

A las tres de la tarde del día 31 de Diciembre del año pasado se efectuó la licitación sobre suministro e insta-lación de los elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Hicteron propuestas la American Trade Development Company, Gusta-vo Eisenmann, Henrique Obarrio y Fi danque Brothers & Sons, resultando más baja la de éstos por la suma de B. 28.189 So y a quienes se adjudicó el remata provisionalmente.

Pasadas dichas propuestas a la con-sideración de la Juuta de Vigilancia

y Fiscalización del Nuevo Hospital para que previo estudio de todos los documentos y asesorada por los señores James C. Wright y John H. Lloyd Arquitecto e Inspector Electricista, en los trabajos de construcción del mismo Hospital, dictaminara cuál de las propuestas era más conveniente para el Gobierno teniendo en cuenta la clase del material ofrecido y la eficiencia de éste, la Junta comunico en oficio del 4 de Enero haber aprobado la siguiente moción del Dr. Preciado Miembro de ella, que dice así:

cLa Junta después de haber leido culdadosamente los documentos referentes a la licitación efectuada en la Secretaria de Fomento el día 31 de Dictembre ditimo, sobre el sumi nistro e Instalación de 2 elevadores para pasajeros y 6 elevadores para servicio del nuevo Hespital; y te niendo en cuenta los informes ren didos por los señores J. C. Wright, Arquitecto y John H. Lloyd, Inspector de instalaciones eléctricas, copina que la oferta de los señores Fidanque Bros. & Sons seria la más conveniente si cumplen exacta y absolutamente las especificaciones in dicadas por el Arquitecto; pero como por otra parte a varios miembros de la Junta se los ha informado que otras casas constructoras están descosas de ofrecer mejores precios, sugiere al Gobierno la idea de hacer una nueva licitación en esta compra; y en tal virtud dispone devolver al señor Secretario de Fomento todos los documentos relacionados con este asunto a tin de que est si va disponer más estirem es es si ren de que La Junta después de haber leido nados con este asunto a un de que se sirva disponer lo que juzgue más conveniente.

En vista de tai decisión de la Junta En vista de tal decisión de la Junta que como se ve era más favorable a que se abriera una nueva licitación para dri os proponentes que deseaban mejorar los precios ofrecidos, este Despacho así in dispuso ordenando la pubilicación de un nuevo aviso de licitación en el cual se señaló el día 7 del mes actual para apertara de las nuevas propuestas que se presentaran.

De apuerto, pues con dicho aviso, concurrieron a la Secretaria el dia 7 de los corrientes los señores Joseph B. Fidanque, representante de Fridanque Brothers & Sons. Jorge D. Arlas, representante de la American Trade Developing Company, y Henrique Obarrio, en su propio nombre, proponiendo conforme a sus respectivas propuestas suministrar e instalar los elevadores de la manera siguiente:

Fidanque Brothers & Sons, por la suma total de B/28.850.00 fabricados por la A. B See Elevator Company.

La American Trade Developing, por la suma B/29.000.00 de la casa Otis Elevator Company.

Henrique Obarrio, de la casa F. S. Payne Co., por B/28.200.00.

Terminado el acto del remate el se-fior Jorge D. Arlas propuso una reba-ja del diez por ciento (10%) sobre la proquesta más baja presentada, que como se ve, fue la de Henrique Oba-rrio, y se tomó nota de ella en el Ac-ta misma de la licitación quedando por consiguiente a cargo de la Ameri-can Trade Develoving Company por la sama de B/25 350.

En virtud de la mejora hecha, se señaló el día 12 a las tres de la tarde para oir las pujas y repujas que quistran hacer los proponentes Arlas y Obarrio, pues Fidanque se retiró y llegado dícho día, en presencia de los señores James C. Wright y Charles L. Stockelberg, el señor Obarrio manifestó que no estaba dispuesto y renunciaba a cubrir la mejora de Arlas, y en consecuencia, se confirmó la adjudicación provisional a favor de la American Trade Developing por la expresada suma de B/25.350 00.

Ahora bien, como les elevadores que ofrece la citada compañía son de reconocida buena calidad, y serán instalados en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones del Arquitecto del Nuevo Hospital, y el precio pedido por los proponentes es ventajoso para el Gubierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la American Trade Developing Company el remate para el suministro de los eleva-

dores eléctricos necesarios para el Nuevo Hospital Santo Tomás y comu-nicarle la presente resolución a fin de que concurra a este Despacho a for-malizar el contrato del caso, por la suma de B/25 380.00.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. —Poder Ejecuti-vo Nacional. —Secretaría de Fomento. —Sección Primera. —Resolución Nú-mero 9. ——Panamá, 23 de Febrero de

RESUELTO:

Concédese a la señora Eva María viu-da de Goytía, Oficial 3º de la Dirección General de Estadística, la licencia que ha solicitado para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con gose de sueldo, de experdo con el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del 6 de Marzo próximo.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaria de Fomen-to.—Sección Primera.—Resolución Número 10.—Panamá, 7 de Marzo de

1924.
Vistas las solicitudes hechas por la senora Rosenda de D'Anello y el señor Julián Valdés, Oficial 2º y Jete de Seceión
Subdirector, respectivamente, de la Dirección General de Estadística, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 796
del Código Administrativo y la recomendación del Director de dieha Oficina, según la cual diehos empleados pueden ausentarse por el término de un mes sin
perjudicar las labores a su cargo que serán desempeñadas durante ese tiampo
por otros empleados de la misma Oficina,

SE RESURLVE:

Concederle a los expressdos empleados el mes de licencia que piden, con goce de sueldo, que empezará a contarse para la señora de D'Anello desde el día 15 del mes actual, y para el señor Valdés, a partir del día 10.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se consideraran oficial-mente comunicados para los efectos le-cales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ,

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un afio, B. 6.00; por seis meses. 3. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a se suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta as siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias bre Registro Público, a B. 0.25 el

·lemplar. Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 s S. 1.00 el ejemplar. Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejempla:

Los Códigos nacionales así: Civil, Peami y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi mintrativo a B. 2.50 el ejemplar empas ando y a B. 1.50 a la rústica.

IULIO OUHANO. tele de la Bección de Ingresos

AVISO

Rn la Oficina de Ingresos de la Sècre saria de Hacienda y Tevoro, se halla a la senta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones so te tierras nacionales

IULIO OUHANO. iefe de la Sección de Ingreso-

ADVERTENCIA

⊪epública de Panamá.—Archivos Nacio

Rnego mny atentamente a tottor io-pries de oficinas públicas, que para ha-mer al suscrito cualquier solicitud de da bus, copias de documentos oficiales, tan bus, copias de documentos oficiales, tan bus, copias de de comentos de los cristentes en estos Archivos, se sirvan lacerlo por medic de comunicación ofi-dal. Los particulares harán sus solici-meles en un todo de conformidad con e criticulo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones ve: males o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Regiamento interno me los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO Archivere Nacional

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuen-lez depositado un caballo alazán, peque-la, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente fierro:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor Bonzález, haciéndole daños en sus cul-

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugapúblico de esta Alcadida y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de 6 será enviada además, a la Secretaria de Gobierro y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo elíque sejcrealcon derecho al re-terido animal, puede presentarse a re-rismarlo dentro de los 30 días que per-manecerán fijados los edictos, transcu-rrides los cuales y no babiendo reclama-ción alguna, se rematará en pública su-basta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde.

DELFIN HERRERA

Ri Secretario

S. Zeiada G.

30 vs.-5.

EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pon-te, natural y vecino de este Municipio me encuentra depositado un caballo de tolor bayocciaro, tamaño pequeño y mar-teado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mague pasta en el lugar denominado Buena
Vista. Este Despacho, de acuerdo cor
lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar
más visible de esta Oficina y enviar su
copia para su publicación en la GACRTA
OFICIAL por el término de treinta días,
con advertencia de que si no se presenta
el respectivo dueño dentro de los treinta
días, se remastará por el Tesorero Muninicipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo e mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde.

VIANOR BELLIDO

Rl Secretario

A. de Gracia J:

30 vs. - 7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipat del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una va-ca, amarilla reblanquia, sarda, sin mingu-na marca a fuego ni señal de sangre-con una mancha bianca en la frente.

con una mancha bianca en la frente Dicho animal fue demunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por baberla encontrado pastuado en sus sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción

Para dar cumplimiento a lo que dispo-cen los artículos 1600 y 1601 del Códi-go Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y su los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al se-nor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacetta Op-cial por el término de treinta días.

cial por el termino de treina dias. Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pú-blica por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

Eusebio Ortega.

El Secretario

Elog E. Basto

30 vs. -8

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaza de segunda talla colomarrillo pélido, sin seial de sangre, marzada a fuego en el lado derecho asi; NB
g en el lado izquierdo así; NP-RAL-n;
la cual se encontraba pastando hace más
de un año en el lugar denominado ell Irlandés, sin que se le baya conocido duho alguno, a pesar de las averiguaciones
que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como plen vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1630 y 1631 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localici; y copia de él se remitira a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gactra Ortical por el término de treinta das, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término enlasdo; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal. Dicha vaca ha sido denunciada como

Calobre, 8 de Mayo de 1924

El Akalde

DEMETRIO VASOURE

El Secretario

Publo B. Gonzáuz.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amari-llo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña muezca encima y marcado a sangre con esta ferrete: este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido de-nunciado y presentado el Despacho por el mismo señor Arauz como bien mos-trenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el due to, no obstante las muchas diligencias con la hecha el reservique ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a si y lo haga valer en tiempo se fija el presente edicto en este Despacho por 50 días y copia se remite a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde.

M. I. ARAUZ.

El Secretario

Teodosio Rodriguez.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipai del Pistrito de Cañazas,

MACE SABER:

en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un sballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego sai:

MRA

Este animal ha sido denunciado cono bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Agullar, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Dis-

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta pobleción y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno. Y en cumplimiento a lo dispuesto

Caffazas, Abril 25 de 1924

El Alcalde.

FRANCISCO ARROCHA 9

Sl Secretario.

Rubén D. de la Rosa

20 ve -- 17

AVISO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito al público,

HACE SAREE

Que en poder del señor Chaie Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hesco bian quesino, cari bianco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibai Mendoza, por encontrarse pastando hace varlos años en el jugar del Hato de la Virgen de esta conurcessón. comprensión.

El ue se creyare dueño del referi-do animal, lo hará valer dentro del terrimo de treinta días, de conformi-dad con los artículos 1600 y 1601, del Código administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pú-blica por el señor Tesorero Munici-

Copia de este aviso se envia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924

E) Alealda

TOMÁS CARLES

El Secretario.

T Armeniena 1'.

30 vs. -24

AVISO

El infrascrito Alcalae Municipa! dei Distrito de Oca.

A! públice.

SACE SABRES

Que en poder del señor Mateo Casti-llero R., de esta vecindad, se encuentra depositado nu cabello colorado (sic) ama-rillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la puipa del lado de montar, con el siguiente ferrete

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocérsele dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncio presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artícu-los 1600 y 1601 del Código Administrati-vo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicis para su publicación en la GACETA OFI-CIAL., por el término de treinta días há-bies, vencido el cual, y no presentán-dose nadie en debida forma a lacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Munici-pal.

Ocú, Abril 9 de 1924

El Alcolde

I. BERBEY S.

Bl Secretario

5. Mirones R.

30 vs. -27

EDICTO

El suscrito Atcalde Municipal de Pe-

Al núblico

HACE SABEL

Que en poder del sefior Mannei Ma-ría Grimaldo F. se encuentra depositade un torete de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros

B_{\sim}, Y

el primero en el costillar izquierdo, e e segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vera a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan caler sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administra-

Penocomé. Marzo 29 de 1924

El Alcalde

losé P. Rodriguez.

El Secretario

J. R. Quaras

30 vs --- 29

Imprents Nacional -Req. No 1773-A